



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO  
Nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
PROCESO	RESTITUCION DE INMUEBLE –COMODATO-
DEMANDANTE	MARIA CAROLINA HERNANDEZ CORREA
DEMANDADA	FLOR MARIA LOPEZ
RADICADO	2022-00059-00
ASUNTO	CONCEDE AMPARO Y SUSPENDE PROCESO
INTERLOCUTORIO	88

Solicita la señora FLOR MARIA LOPEZ, mayor de edad, residente en la calle 18 Nro. 34-25 del Barrio Manguruma de este Municipio, acogerse a lo previsto por el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso y en este sentido, que se le designe un abogado para que lo represente en el proceso de Restitución de Inmueble en Comodato propuesto en su contra por María Carolina Hernández Correa y que se tramita en este Despacho.

Como quiera que la petición está ajustada a derecho y cumple con lo indicado por la norma citada, la cual establece los mismos requisitos estipulados en el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso, se concederá entonces el amparo de pobreza solicitado, por lo que se nombra como apoderada judicial a la Doctora AYLIN VALENTINA ELEJALDE ALCARAZ, abogada en ejercicio, quien se localiza en la calle 31 Nro. 30-38, Edificio los Juzgados cuarto piso de este Municipio, cel. 3135101040 correo electrónico [aylinvaleelejalde@gmail.com](mailto:aylinvaleelejalde@gmail.com) para efectos de la respectiva representación judicial en el proceso de Restitución de Inmueble en Comodato que en su contra adelanta la señora MARIA CAROLINA HERNANDEZ CORREA en este Despacho, gozando en consecuencia la citada solicitante de los beneficios que dicho amparo le concede.

Por lo dicho, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER EL AMPARO DE POBREZA a la señora FLOR MARIA LOPEZ para efectos de la respectiva representación judicial en el proceso de restitución de Inmueble en Comodato que en su contra adelanta

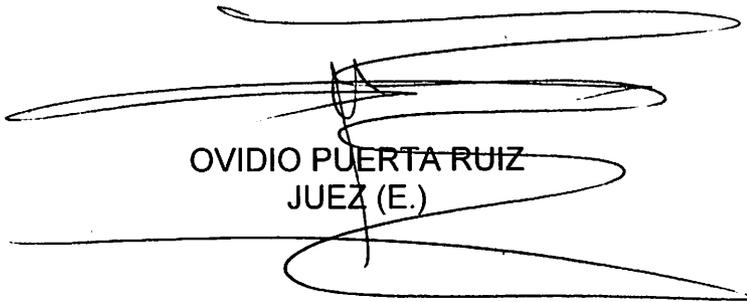
en este Despacho la señora MARIA CAROLINA HERNANDEZ CORREA y que se tramita en este Despacho.

SEGUNDO: se designa como apoderada Judicial a la Doctora AYLIN VALENTINA ELEJALDE ALCARAZ, abogada en ejercicio, quien se localiza en la calle 31 nro. 30-38, Edificio los Juzgados cuarto piso, cel. 313510104, a quien se le comunicará el nombramiento en la forma prevista por la ley.

TERCERO: La amparada recibirá los beneficios contemplados en el artículo 154 del C.G.P.

CUARTO.- Como en el presente proceso se trata de designarle apoderado judicial a la demandada, el término se suspenderá hasta cuando éste acepte el cargo. (Art. 161 inciso último ibídem.)

NOTIFÍQUESE.



OVIDIO PUERTA RUIZ  
JUEZ (E.)

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
FRONTINO- ANTIOQUIA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**El auto anterior se notificó por Estados  
Electrónicos Nro. 20 virtualmente hoy 10 de  
marzo de 2023 de conformidad con la ley 2213 de  
2022**

**ISABEL CRISTINA ALCARAZ ALVAREZ  
SECRETARIA A.**